Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 135 de 2021

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la restauración ecológica del ecosistema manglar a través de la implementación de acciones de herramientas de manejo del paisaje y formulación e implementación de la estrategia de educación ambiental del ecosistema manglar en territorios colectivos de comunidades negras

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUADUALITO

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALOR: DOSCIENTOS NUEVE MILLON(ES) CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($209,160,000.00)

En el Distrito de Buenaventura el día 22 de diciembre del 2021, siendo las 3:00 pm se reunieron en las instalaciones de la DAR Pacifico - Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: WILSON RENTERIA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94443664 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUADUALITO; y MAGALY MOSQUERA ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66749636, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 135 de 2021, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 11 de Octubre del 2021 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 135 de 2021, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2021; b) Que en vista de las alteraciones de orden público presentadas en algunas de las comunidades beneficiadas; se han generado inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades pactadas en el convenio. A estos problemas sociales se suma las fuertes precipitaciones que durante los últimos dos (2) meses han repercutido negativamente en algunos territorios generando crecientes, desbordamientos e inundaciones; limitando el acceso a algunos de los Consejos Comunitarios beneficiarios del convenio, siendo el río Anchicayá y el río Dagua, las fuentes hídricas que representan mayor amenaza por crecientes y desbordamientos. Por tal motivo, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del convenio oportunamente informó dichos motivos a la DAR Pacifico - Oeste,

relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 135 de 2021, por el término de 60 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, terminado el 21 de febrero de 2022. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura el día 22 de diciembre del 2021

EL SUPERVISOR,

MAGALY MOSQUERA ANGULO

POR EL CONTRATISTA,

WILSON RENTERIA CASTRO